AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.545.246

Junta municipal.

Sesion del 22 de Mayo de 1883.-

Señores
Concejales
D. Miguel del Jorcallo
" Manuel Barenca
" Lorenzo Vera
" Maximiliano Gallego
" Enrique Aguirre
" Buenav.ª Herrera
" José Ant.º Arroyo
" José M.ª Cortés
" Andres Ruiz Serrano
" Julian Serrano

Contribuyentes
D. Juan Pedro Rico
" Eduardo Messía dela Cerda
" José Gomez Romero
" Bonifacio Perez
" José Fernandez Talavera
" Bruno Rivero
" Fran.co Martin Hervás
" Valentin Naranjo
" Juan Antonio Mora
" Ramon Clemente.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres se reunieron en sesion pública los Señores del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados de la Junta Municipal, anotados al margen, prevenida convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Jorcallo, que la declaró abierta por haber la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, y manifestó que el objeto de la sesion es acordar la forma en que haya de proveerse una plaza de Médico titular vacante por defuncion de D. José Serrano, que sirve interinamente Don Fernando Fernandez Gil por acuerdo del Ayunt.º fecha diez y nueve de Abril último.

Seguidamente por mí el Secretario se leyó el Reglamento de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres y pedida la palabra por el Sr. D. Eduardo

Messía de la Cerda dijo: Que facultando el artículo noveno del Ayuntamiento y Asociados para proveer la plaza en la forma que tengan por conveniente, debe prescindirse de anunciar la vacante y desde luego nombrar en propiedad al interino.= El Sr. Barenca apoyó la proposicion del Sr. Messía de la Cerda y no habiendo quien usara de la palabra en contra se acordó por unanimidad nombrar al D. Fernando Fernandez y Gil Médico titular para la asistencia de los pobres del distrito que le designe el Ayunto y las demás obligaciones que enumera el artículo tercero del Reglamto citado, autorizando al Sr. Alcalde D. Miguel del Yorcallo para que en nombre de la Corporacion formalice el contrato por medio de escritura pública, debiendo renovarse cada cuatro años, á no ser que no convenga á alguna de las partes, en cuyo caso lo avisará á la otra con dos meses de anticipacion.= Leido el único asunto indicado para la sesion se levantó y la firmarán los Sres concurrentes de que yo el Secretario certifico.= Entre líneas = anotados al margen = vale

Miguel del Yorcallo — Manuel Bravo

Lorenzo Vara — Julian Linares

Juan Prieto Rivo — José Antonio Arroyo

D. Domingo — Agustin

José María Cortés

Andres Nieto Serrano — Bernardo Herrero

José Gomez — Eduardo Messía de la Cerda

N. 0.545.247



Maximiliano Gallego

José Fernandez Talavera

Valentin Navarro

Ramon Hermoso Ambrosio

Juan Martin

Ramon Perez

Juan Antonio Mora

Bruno Rivero

Manuel Gª de Valdes

Constitucion de la Junta Municipal

Señores

D. Luis Muñoz
" Franco Sanchez Cantalejo
" Juan Acedo Nico
" Felix de los Rios
" Franco Hernandez
" Joaquin Abarca
" José Gabriel Balcarcel
" Enrique Aguirre
" José Antº Arroyo
" Isidoro Ruiz
" Julian Serrano
" Maximiliano Gallego

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres del Excmo Ayuntamiento y Contribuyentes designados por suerte para vocales asociados de la junta municipal del corriente año económico bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Luis Muñoz con objeto de constituirse, y resultando haber la mayoría absoluta, el Sr

D. Juan Caba
" Jerónimo Muguiro
" José M.ª de Rueda

Contribuyentes

" José Gomez Romero
" Domingo Lopez Salazar
" Alfonso Espadas y G.ª
" Tomas Bermejo
" Leopoldo Acosta
" José Mulleras
" Julian Herrera
" Pedro Remoso

Presidente, previa lectura por mí el Secretario de los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la ley, declaró constituida la junta.

Y siendo el único objeto de la sesion se dió por terminada, firmándola S.S.ª conmigo de que certifico

Juan C.ª Caballero

Juan Hernandez

José G. Salazar

Julian Herrera

Jerónimo Muguiro

José Gomez

Domingo Lopez Salazar

José M.ª de Rueda

P. Caba Gomez

Domingo L. Salazar

José Mulleras

Joaquin de Viana

Julian Herrera y Cuesta

Maximiliano Gallego

Leopoldo Acosta

Alfonso Espadas y Garcia

Tomás Bermejo

Manuel M.ª de Pitcha

Sn.

JUNTA CENTRO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

10ª CLASE AÑO 1883 2 PESETAS

N. 0.545.248

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntº de esta Capital

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta municipal, y ha debido celebrarse en este dias con objeto de discutir el presupuesto adicional de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, y el ordinario para el corriente año economico, no ha tenido efecto por no haberse reunido la mayoría absoluta del total de vocales, que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres =

V.º B.º

El Alcalde

Manuel Mª de Vilches

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Sesion del 27 de Agosto de 1883.

Señores

D. Franco Sanchez Cantalejo
" Juan Acedo Rico
" Felix de los Rios
" Franco Hernandez
" Joaquin de Ybarola
" José Gº Balcasar
" Enrique Aguirre
" Ysidoro Ruiz
" Julian Serrano
" Jose Antº Arroyo
" Rufino Trugillo
" Maximiliano Gallego
" Daniel Castillejo
" Fermin Muguiro
" José Mª de Rueda.

Asociados

D. Domingo L. Salazar
" Miguel Rodero
" José Jeñiz Garcia
" Leopoldo Acosta
" Angel del Monte
" Federico Garcia
" José Yañez.
" José Mullenas

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntº y Contribuyentes que al margen se espresan constituyendo Junta municipal, en sesion pública, bajo la presidencia del Sr. D. Franco Sanchez Cantalejo primer Teniente Alcalde, que la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, por ser segunda convocatoria, y manifestó que con la misma espresaba el objeto de la sesion es votar el presupuesto adicional de mil ochocientas ochenta y dos á ochenta y tres y el ordinario para el actual año económico, que, formados por la Comision de Hacienda y aprobados con algunas alteraciones por el Ayuntº, prévia censura del caballero Regidor Síndico se espusié ron al público por espacio de quince días y se sometieron á la aprobacion de la Junta.

Leido por mí el Secretario el presupuesto adicional, dijo el Sr. Ruiz que en su concepto no procede la discusion y aprobacion del mismo por contener en la parte de gastos cantidades ya invertidas y que no debieron serlo sin la previa aprobacion del presupuesto, cuya

N. 0.545.249



opinion apoyó el Sr. Muguiro. El Sr. Presidente manifestó que comprendiendo el presupuesto adicional las resultas de ejercicios anteriores y gastos no previstos en el ordinario, que algunos estan realizados á calidad de consignarlos en este presupuesto, que ha de refundirse en el ordinario constituyendo los dos el definitivo del ejercicio, no puede prescindirse de su discusion y votacion, y estando conformes todos los demás Señores, se acordó discutirlo por capitulos y articulos en la forma siguiente. ——

Gastos obligatorios.

	Pesetas	Cs
Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: Discutidos sus artículos, no se hizo alteracion alguna y se fijaron los gastos en quinientas treinta y seis ptas, sesenta y seis cents.	536.	66
Cap.º 3.º Policía urbana y rural: Discutido artículo por artículo y sin alteracion se fijó su importe en ochocientas setenta y nueve ptas, setenta céntimos	879.	70.
Cap.º 5.º Beneficencia Municipal: Discutido y sin alteracion se fijó en ciento veinticinco pesetas	125.	"
Cap.º 6.º Obras públicas: Igual discusion y sin alterarlo se fijó en quinientas pesetas	500.	"
Cap.º 7.º Correccion pública: De conformidad con el Ayuntamiento se fijó su importe en mil pesetas	1.000.	"
Cap.º 9.º Cargas: Discutido artículo por artículo, no se hizo alteracion alguna y se fijó su importe en		

cincomil ochocientas cuarenta y nueve ptas - 5.849. "

Capº 11º: Obras de nueva construccion: Discutido como los anteriores, y sin alterarlo, se fijó el importe del mismo de conformidad con el Ayunt en quince mil ciento setenta y tres ptas, veintiocho cts - 15.173 28.

Capº 12: Imprevistas: De conformidad con el Ayuntamiento se acordó consignar en este capítulo el sobrante que ha de resultar en la parte de ingresos por el aumento al cupo de consumos consistente aquel en doce mil trescientas cinco ptas cuarenta y siete céntimos 12.305 47.

La aprobacion de los capitulos referidos fue en votacion nominal que dió el resultado siguiente: Señores que dijeron Sí: Acedo Rico: Ibarola: Balcarar: Iguirre: Arroyo: Urugillo, Gallego, Castillejo Rueda, Rodero, Fernandez Garcia, Acosta, Puente, Garcia Laguna, Ibañez, Salazar, Sr. Presidente: total diez y siete: = Señores que dijeron: No: Ruiz, Muguiro, total dos:

Capº 13: Resultas: Figurando entre los gastos de este capitulo veinticinco pesetas con destino á la compra de un baston para el Sr. Juez Municipal, expuso el Sr. Ibarola, que en su concepto no es deber del Ayuntamiento atender á este gasto, y el Sr. Urugillo manifestó que siendo el Juzgado una institucion puramente municipal creé que el Ayunt. debe facilitar baston para el Sr. Juez como los facilita para los Señores Alcaldes. Apoyadas ambas opiniones por otros Señores se puso á votacion si debe ó nó subsistir la cantidad referida, y verificada dió el resultado siguiente: = Señores que dijeron Sí: Iguirre, Arroyo, Urugillo, Gallego, Castillejo, Rueda, Rodero, Fernandez Garcia, Acosta, Puente, Garcia Laguna,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA CIUDAD-REAL



Ybañez, Salazar, Sr. Presidente: total catorce:= Señores que dijeron: Nó: Acedo Rico, Ybarrola, Balcazar, Ruiz Muguiro, total cinco- quedando por mayoría aprobada la partida para varton.- Consignándose en este mismo capítulo docemil cuatrocientas veintisiete ptas treinta y ocho céntimos que facilitó ál Ayuntº D. Pedro Pascual Rodriguez, su agente en Madrid, para compensar el cincuenta por ciento de lo que se adeudaba al Estado por Impuesto personal de mil ochocientos sesenta y nueve á sesenta; ochocientas nueve pesetas once cents por interés al ocho por ciento de este Capital y tresmil sesenta ptas veinticinco cénts por sus honorarios y gastos hechos en la gestion de asuntos pertenecientes al Municipio, dijo el Sr. Salazar no proceder su aprobacion por que no se habian observado las disposiciones referentes a "Empréstitos" y parecerle excesiva la cuota por honorarios. Vistos antecedentes de lo que resulta que la cantidad facilitada por el D. Pedro Pascual Rodriguez fué un mero anticipo del que habia de reintegrarse con lo que por intereses de valores de la Corporacion existentes en la Caja Grâl de Depositos, ya devengados, debia percibir, y para lo cual el Ayuntº fué autorizado por la Junta Municipal, se acordó resolver en votacion nominal si se aprobaban ó no dichas partidas, y verificada dió el resulta

do siguiente: Señores que dijeron Sí: Acedo Rico, Marrola, Balcazar, Aguirre, Arroyo, Trugillo, Gallego, Castillejo, Rueda, Fernandez Gª, Acosta, Puente, Rodero, García Lagma, Ibañez, Dr. Presidente, total diez y seis = Señores que dijeron: No: Ruiz, Maguiro, Salazar, total tres, que dando aprobadas por mayoría y fijado el total del capítulo en treinta mil cuatrocientas cincuenta y nueve ptas veintitres cents ..... 30.451. 23.

Y el total de gastos en sesenta y seis mil ochocientas veinte ptas treinta y cuatro centimos 66.820.34

Ingresos.

Cap.º 1.º Propios: Discutido y sin alteracion se fijó su importe en veinticuatromil trescientas cuarenta y cuatro ptas, cuarenta céntimos ..... 24.344 40.

Cap.º 6.º Correccion: Los ingresos del mismo, para lo que se hará una trasferencia del capítulo sétimo del ordinario y partida para manutencion de presos que ha de resultar con sobrante se fijaron conforme con el Sym.to en mil pesetas ..... 1.000- "

Cap.º 7.º Ingresos extraordinarios y eventuales: Sin alteracion se fijaron en cuatrocientas ptas — 400- "

Cap.º 8.º Resultas de años anteriores: Discutida y vista el informe del caballero Regidor Síndico de conformidad con el Sym.to se fijó en veintiochomil doscientas cuarenta y ocho ptas cuarenta y cuatro cs. 28.248—44

Cap.º 9.º Recursos legales: Visto lo que expresa en su informe el Caballero Regidor Síndico y de conformidad con el Sym.to se fijan los ingresos de

ente capítulo, como aumento al cupo de consumos correspondiente al año de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, en doce mil ochocientas veintisiete ptas. cincuenta céntimos. 12.827. 50

y el total gral de ingresos en sesenta y seis mil ochocientas veinte ptas, treinta y cuatro cs — 66.820-34

Resumen.

Importando los gastos. ——— 66.820.34

Y los ingresos igual suma, queda el presupuesto nivelado. ———

Los Señores que en las votaciones no figuran se hallaban fuera de la sala en el momento de verificarse ———

Seguidamente por mi el Secretario se dió cuenta del presupuesto ordinario para el presente año económico, y se acordó discutirlo y votarlo por capítulos y artículos como tuvo efecto en la forma siguiente.

Gastos = Obligatorios.

Ptas. Cs

Capl. 1.º Gastos del Ayuntº. Pedida la palabra por el Sr. Ruiz propuso que los sueldos de el Secretario, Oficiales y Escribiente de Secretaría, Portero y Alguaciles se redujesen á los que tuvieron en el año económico de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres fundandose para ello en que ha de resultar déficit en el presupuesto, y el Sr. Muguiro expuso, que no deben reducirse, pues además de las consideraciones que motivaron el aumento debe retribuirse decorosamente el servicio que prestan los interesados, por lo mismo que se les exige el exacto

cumplimiento de sus obligaciones, cuya opinion apoyó el Sr. Acosta, y sin mas discusion, visto lo que respecto al aumento de ciento cincuenta ptas al sueldo de Archivero propone en su informe el Caballero Regidor Sindico y de conformidad con el Ayunt.to, sin alteracion alguna en el capítulo se fijaron sus gastos en veintiseis mil setenta y ocho ptas cincuenta céntimos 26.078 50.
disintiendo únicamente el Sr. Rios por lo que se refiere á los sueldos de que se ha hecho mérito.

Capt.o 2.o Policía de seguridad: En este acto entran en la sesion los Señores Rios, Hernandez, Serrano y Mulleras, y pedida por este la palabra propuso la supresion de quinientas ptas consignadas en el artículo cuarto para sueldo del encargado de la bomba de incendios, cuyo destino está sin proveer, y por unanimidad se acordó la supresion, así como que la cantidad consignada para gratificar al Cuerpo de Serenos por sus servicios en los incendios quede subsistente aumentandose hasta doscientas cincuenta, para que las ciento noventa restantes se inviertan en premios que se distribuirán entre las personas que á juicio del Ayunt.to mas se distingan en los siniestros que ocurran, y sin mas alteraciones se fijó el importe del capítulo en diez mil ochenta y tres ptas ..... 10.083- "

Capt.o 3.o Policía urbana y rural: Discutidos sus artículos propuso el Sr. Mulleras la supresion de las trescientas setenta y cinco ptas

que se consignan para gratificar los tres delineantes del Arquitecto y opinando en contrario el Sr. García Laguna se acordó resolver en votación nominal si se suprime ó no y verificada dió el resultado siguiente = Señores que dijeron Sí: Acedo Rico, Llarrola, Balcazar, Aguirre, Muguiro, Rueda, Mulleras, Puente, Rios, Hernandez, Sr. Presidente, total once = Señores que dijeron, No: Arroyo, Ruiz, Trujillo, García Laguna, total cuatro, quedando por mayoría suprimida. También se acordó por unanimidad y á propuesta del Sr. Mulleras reducir á cien pesetas las dosmil quinientas que para reforma de farolas, caso que se establezca el gas figuran en el artículo segundo: á ciento la de doscientas veinticinco para premio á matadores de animales dañinos, y que se consigne como nuevo ganto de conformidad con lo propuesto por el Sr. Rios setecientas cincuenta pesetas para capotes de los Serenos y otras setecientas cincuenta para sueldo de un Inspector de Policía urbana que ha de cuidar del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Consignándose en el artículo sétimo del mismo capítulo novecientas noventa y nueve pesetas para sueldo del Inspector de carnes, dijo el Sr. Llarrola que lo consideraba escesivo, pues con arreglo á la tarifa de diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, solo le

corresponde el de trescientas sesenta pesetas.
El Sr. Acedo Rico expuso que el Inspector de carnes, además del servicio propio de su cargo, presta diariamente el de revision en el mercado y en el concepto de Subdelegado de Veterinaria practica los reconocimientos de ganaderias en el término municipal siempre que hay necesidad, y en consideracion á estos servicios viene disfrutando el sueldo de referencia.
El Sr. Ybarrola mostró en que debe fijarsele con arreglo á la tarifa citada, dejando de prestar el servicio de plaza, y en cuanto á los reconocimientos de ganaderias, se le remunere cuando los practique, en la forma que preceptúa la Real órden de diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, pues si se le fija sueldo por tal concepto existe incompatibilidad con el cargo de Inspector, segun determina la Real órden de ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. Declarado el punto suficientemente discutido se resolvió en votacion secreta por ocho votos contra cinco que el sueldo sea de trescientas sesenta pesetas, conforme á tarifa.
Y por el Sr. Acedo Rico se propuso que el Inspector en el concepto de Subdelegado de veterinaria y por los reconocimientos que en todo el año pueda practicar á las ganaderias se le asignen seiscientas treinta y nueve ptas, que es la diferencia entre el sueldo que se le asigna y el que ha venido disfrutando, cuya proposicion impugnó el Sr. Ybarrola

por creer que son incompatibles ambos car-
gos estando retribuidos y en votacion secre
ta por ocho votos contra cinco quedó resuel
to que perciba las seiscientas treinta y nueve
pesetas de gratificacion. Durante la discu
sion y votacion salió de la sesion el Sr. Bal
carar por ser pariente del interesado. —
Acto mismo y á propuesta del Sr. Mulleras
se acordó por unanimidad suprimir la partida
de ciento cincuenta pesetas consignada en el
artículo once para gratificar al perito de pú
blico y sin mas alteraciones fijar el impor-
te del capítulo en treinta y cinco mil ocho-
cientas ochenta y siete pesetas setenta y
cinco céntimos ..... 35.887. 75.

Cap. 4º Instrucion pública: El Sr. Ibarola dijo
que en este capítulo lo único que pudiera su
primirse es lo que se consigna para casa
de los auxiliares de las escuelas, á los cual
no tienen derecho, pero en atencion al mode
sto sueldo que disfrutan no debe privarseles
de esa cantidad, y el Sr. Acedo Rico propuso
la supresion por no ser gasto obligatorio. Apo
yadas ambas opiniones por otros Señores y
puesto á votacion si se eliminan ó no del
presupuesto dichas cantidades dió el resul
tado siguiente. Señores que dijeron Sí:
Acedo Rico Hernandez, Balcarar, Aguirre,

Mulleras, García Laguna, total seis: Señores que dijeron Nó: Ríos, Ybarrola, Arroyo, Ruiz, Trugillo, Muguiro, Rueda, Puente, S. Presidente, total nueve; quedando por mayoría aprobadas las referidas consignaciones, y el importe del capítulo sin alteracion alguna en diez y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas veinticuatro cent.s — 19.134.24

Cap.o 5.o Beneficencia municipal: Siguiendo en el artículo segundo tres mil quinientas ptas para el pago de medicinas á los pobres propuso el Sr. Ruiz que se subastara con vista del padron que fije el número de familias, cuya proposicion combatió el Sr. Rueda por creer que estan prohibidas tas subastas para ese servicio, y el Sr. Ybarrola expuso que debe subsistir la consignacion por que la esperiencia tiene demostrado ser conveniente por resultar economía, y puesto á votacion si se aprobaba ó nó, dió el resultado siguiente: Señores que dijeron Si: Acedo Rico, Rios, Hernandez, Ybarrola, Salcaraz, Aguirre, Gallego, Cantillejo, Rueda, Rodero, Acosta, Sr. Presidente, total doce: Señores que dijeron Nó: Ruiz, Muguiro, Salcaraz, Fernandez G.a, Mulleras, Puente, total seis: quedando aprobada por mayoría la consignacion, y sin hacer alteraciones se fijó el importe del capítulo en cuatro mil ciento veinticin

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

cepciones ..... 4.125. "

Capº 6º Obras públicas: Discutido como los anteriores y sin alteracion se fijó en cuatro mil ptas — 4.000 "

Capº 7º Correccion pública: Discutido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la circular de la Direccion gral de Adñon local fecha cinco de Junio último, se acordó consignar para el socorro de presos y penados que han de conducirse por las vías férreas, quinientas ptas, que se transferirán de la partida consignada en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias para manutencion de presos, que ha de resultar con sobrante. Así mismo se acordó hacer otra transferencia de doscientas cincuenta ptas para adquirir una caja de autopsias que tiene reclamada el Subdelegado de medicina para los que ocurran en el partido, dandose conocimiento a los Municipios del mismo por medio del Boletin Oficial, y como estas transferencias no alteran la cifra del presupuesto se fijó el importe del capítulo en quince mil seiscientas cincuenta ptas ..... 15.650. "

Capº 9º Cargas: Discutido como los anteriores propuso el Sr. Ybarrola se suprimam las mil pesetas de subvencion al Juzgado Municipal opinando en contrario el Sr. Rios, y apoyadas ambas opiniones por otros Señores, propuso el

Sr. Mulleras que la subvencion sea de cien pesetas, acordandose poner á votacion si ha de reducirse ó no á esta cifra la consignada en presupuesto, y verificada resultó lo siguiente: Señores que dijeron, Sí: Acedo Rico, Hernander, Barrola, Balcarar, Aguirre, Gallego, Cartillejo, Rueda, Fernander García, Mulleras, Puente, total once: Señores que dijeron, No: Rios, Ruiz, Muguiro, Salazar, Rodero, Acosta, Sr. Presidente, total siete; quedando acordado por mayoria consignar solo cien pesetas. Figurando en el presupuesto diez mil pesetas para atenciones del Empréstito con destino á las obras del Seminario Conciliar, propuso el Sr. Barrola se elimine esta partida por ser un gasto puramente voluntario, que no es posible atender por la falta de recursos, cuya proposicion apoyó el Sr. Muguiro, espresando que con gusto votaria el crédito indicado si el estado de fondos lo permitiera, pero como no se cuenta ni aun con lo bastante para los gastos obligatorios, deben suprimirse los voluntarios. El Sr. Acosta espuso que en su concepto deben votarse las diez mil pesetas, y el Sr. Salazar propuso que el crédito se reduzca á cinco mil pesetas que han de ser reintegradas con el interés correspondiente. Declarado suficientemente discutido se puso á votacion si han de consignarse para el Empréstito al diez mil ó cinco mil pesetas y verificada dió

el resultado siguiente = Señores que votaron que se destinen diez mil ptas, Rodero, Acorta total dos: Señores que votaron porque se destinen solo cinco mil ptas, Acedo Rico, Rios, Aguirre, Gallego, Cartillejo, Rueda, Puente, Salazar, Hernandez, Narrola, Balcarar, Fernandez Garcia, Rivi, Muguiro, Sr. Presidente, total catorce, quedando por mayoria acordada la adquisicion de cuarenta acciones importantes cinco mil. Los Sres Hernandez, Narrola, Balcarar, Fernandez Gª, Rivi y Muguiro, expresaron haber votado las cinco mil ptas por ser la cantidad mínima propuesta, pues no hubieran votado ninguna por las razones aducidas en la discusion. El Sr. Salazar propuso se supriman las veinticinco mil ptas consignadas en el mismo capítulo para obras en el Cuartel, porque perteneciendo al Estado debe este atender á su conservacion, y el Sr. Muguiro dijo que debe exigirse el cumplimiento de las condiciones con que fue cedido el edificio por el Municipio, ó que vuelva á ser propiedad de éste, cuya opinion apoyó el Sr. Balcarar espresando que sin embargo no se opone á la reparacion. El Sr. Rios propuso se consigne solo la cantidad de cinco mil ptas; el Sr. Puente que solo dos mil; y el Sr. Acedo Rico expuso que siendo de gran in-

teres para la localidad el arreglo del Cuartel deben votarse las veinticinco mil pesetas, acordandose ponerlo á votacion, y verificada dió el resultado siguiente. Señores que dijeron Si: Acedo Rico; Balcarar; Muguiro; Rodero, total cuatro: Señores que dijeron, No: Hernandez, Rios, Ybarrola, Aguirre, Gallego, Cartillejo, Rueda, Fernandez Gª, Puente, Mulleras, Ruiz, Acosta, S. Presidente, total trece: = Puesta á votacion la proposicion del Sr. Rios, dió el resultado siguiente: Señores que dijeron Si: Rios, Hernandez, Balcarar, Aguirre, Gallego, Cartillejo, Rueda, Fernandez Garcia, Mulleras, Muguiro, Rodero, Acosta, S. Presidente, total trece = Señores que dijeron, No: Acedo Rico, Ybarrola, Puente, Ruiz, total cuatro, quedando acordada la consignacion de las cinco mil ptas para obras en el cuartel, y sin mas alteraciones se fijó el importe del capítulo en treinta mil cuatrocientas treinta y seis ptas, cuarenta y ocho céntimos 30.436 48

Capítulo 10. Contingente provincial: Los gastos del mismo se fijaron en treinta y seis mil doscientas setenta pesetas ..... 36.270 "

Voluntarios.

Capº 11º Obras de nueva construccion: Discutido como los anteriores, se acordó á propuesta del Sr. Acedo Rico el aumento de dos mil ptas para atender á los gastos preliminares nece-

10ª CLASE AÑO 1883
2 PESETAS
N. 0.706.798

rentes á obras de pública utilidad y conveniencia y sin mas alteracion se fijó el total del capítulo en cuarenta y un mil cuatrocientas sesenta y una pesetas ..... 41.461 "

Cap.º 12: Imprevistos: Se acordó consignar en el mismo mil doscientas ptas ..... 1.200 "

y el total gral de gastos fijarlo en doscientas veinticuatro mil trescientas veinticinco ptas noventa y siete céntimos ..... 224.325. 97.

Ingresos- ordinarios

Cap.º 1.º Propios: Habiendose consignado en el proyecto de presupuesto por la Comision de Hacienda doce mil quinientas pesetas en que se calcula el producto en venta del paseo denominado los Terreros, cuya partida fué eliminada por el Ayuntº por espresar el Caballero Regidor Síndico en su informe estar destinada la finca á campo de esperiencia de la Estacion Vitícola, dijo el Sr. Barrola, que estando solo en parte debe incluirse en presupuesto el valor calculado al resto del terreno que en su concepto serán ochomil ptas en el supuesto de que se obtenga autorizacion para enagenarla, y estando conforme la Junta así como con los demas ingresos del capítulo entre los que figuran dos mil quinientas ptas, valor calculado de la

casa destinada actualmente á matadero, cuya evacuacion tambien se solicitará, se acordó fijar el importe del capítulo en trecemil trescientas noventa y nueve ptas, noventa y seis, cs 13.399. 96.

Capº 3º Impuestos establecidos: Los ingresos del mismo esplicados en sus artículos se fijaron en treinta y seismil seiscientas ptas ..... 36.600- "

Capº 6º Correccion pública: A los ingresos del mismo consistentes en lo que deben satisfacer los pueblos del partido para atenciones carcelarias, segun presupuesto especial, se acordó aumentar una partida de quinientas ptas en concepto de reintegro que ha de hacerla Ordenacion gral de pagos del Ministerio de la Gobernacion de lo que se anticipe por socorros á presos y penados que se conduzcan por las vías férreas conforme á lo dispuesto por la Direccion gral de Administracion local en su circular de cinco de Junio último, y sin mas alteracion se fijó el importe del capítulo en ochomil doscientas setenta y tres ptas, cuarenta y un cents 8.273 41.

Capº 7º Ingresos extraord.s y eventuales: Se fijaron de conformidad con el Ayunt en seiscientas cincuenta y dos ptas, noventa y dos céntimos ..... 652- 92.

Y el total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales, en cincuenta y ocho mil novecientas veintiseis pesetas veintinueve centimos ..... 58.926- 29.

Siendo el total grál de gastos doscientas veinticua
tromil trescientas veinticinco ptas, noventa y siete, cs 224.325. 97.

6. y el de ingresos ordinarios, extraord.s y eventuales
cincuenta y ocho mil novecientas veintiseis
ptas veintinueve céntimos ..... — 58.926 29.

Resulta un déficit de ciento sesenta y cinco mil
trescientas noventa y nueve ptas, sesenta y ocho, cs — 165.399. 68

Capt.º 9.º Recursos legales para cubrir el déficit:
figurando entre los ingresos de este capt.º los recargos
máximos sobre las contribuciones de inmuebles
y subsidio é impuestos de cédulas personales y
consumos, aun cuando se tenga la evidencia
de que no es posible obtener por el último
de dichos impuestos la enorme suma de
ciento quince mil novecientas cuarenta y
siete ptas cincuenta céntimos, como es de
necesidad consignar el ciento por ciento del
cupo por tal concepto, se acordó aumentar
á mil pesetas las quinientas calculadas
como ingreso por el noventa por ciento del
1. valor de las multas por infraccion de las
Ordenanzas municipales, y se eleva el im-
porte del capítulo á ciento sesenta
y cinco mil cuatrocientas treinta y
2. nueve pesetas noventa céntimos ..... — 165.431. 90.

Y el total general de ingresos á
doscientas veinticuatro mil trescien-
tas cincuenta y ocho ptas, diez y nueve, cs 224.358. 19.
9.

Importando los gastos ——— 224,325 97.

Y los ingresos ——— 224,358. 19.

Resulta mi sobrante de treinta y dos pesetas

veintidos centimos. ——— 32. 22

Y siendo el único asunto indicado para la sesion como se expresaba en la convocatoria para ella, se dió por terminada y la firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Pedro Diez

Juan Hernandez

José M.ª de Rueda

José L. Calleja

Eugenio Angulo

Maximiliano Gallego

José Francisco

José Mudarra

José Antonio Arroyo

Julian Romero

Miguel Nadero

Domingo Salas

Angel del Monte y Prieto

Manuel M.ª de Vilche

Srio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.894.938

13

Sesion del 28 de Diciembre de 1883.

Sres Concejales
D. Luis Muñoz
" Franco. S. Cantalejo
" Juan Acedo Rico
" Franco. Hernandez
" Joaquin de Morales
" Manuel Barranco
" Enrique Aguirre
" Jose Antonio Troyo
" Maximiliano Gallego
" Julian Serrano
" Juan Caba
" Isidoro Ruiz
" Jeronimo Muguiro
" José Mª de Rueda

Contribuyt.
D. Federico Garcia
" José Ybañez
" Angel del Monte
" Leopoldo Acosta
" Hdefonso Espadas
" José Fernandez Garcia
" Domingo L. Salazar
" Ramon Lopez Vera

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres se constituyeron en Junta municipal los Sres del Margen Nombrados y contribuyentes anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Muñoz para celebrar sesion pública que S.S. declaró abierta por haber la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige la ley.

Dada cuenta por mí el Secretario de una comunicacion del Sr. Jefe Municipal participando que en vista de lo resuelto por el Sr. Gobernador en el recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta reduciendo á cien pesetas la asignacion que el Juzgado percibia para retribuir al encargado del registro y siendo insostenible la situacion anormal porque el Juzgado atraviesa pide se aumente la subvencion á mil pesetas ó que un oficial de Secretaría se encargue del Registro Civil. Abierta discusion dijo el Sr Espadas debe accederse á lo que el Juzgado interesa, cuya opi-

sion apoyó el Sr. Ruiz, espresando con
tarle que las inscripciones en el Registro
sufren retraso con perjuicio del público por
que el Juzgado además de atender á los
juicios tiene que salir con frecuencia de
la Capital para la instruccion de prime
ras diligencias en causas criminales, lo
cual no sucede en los pueblos; pero que
en vez de las mil pesetas que el Juz
gado perciba y pide considera sufi
cientes setecientas cincuenta para sue
do de un Auxiliar que nombrará el
Registro percibiendo este en cambio los
productos del Registro, que ingresarán
en la Depositaría Municipal. El Señor
Ybarrola manifestó que si el regis
tro Civil sufre retraso puede evitarse
regularizando las horas de despacho en
el Juzgado y en cuanto á que este hace
salidas para asuntos criminales, que se
rá muy raro ver, por competir al Juz
gado de Instruccion y que precisamen
te en los pueblos que no son cabeza de
partido es en los que actúa el Juzga
do municipal y añadió que estas ma
nifestaciones no tienen por objeto que
se niegue lo que pretende el Sr. Juez
que ya estará convencido de que la
Junta al reducir la asignacion estuvo
en su perfecto derecho como lo está
hoy para conceder gracionamente lo que
crea necesario para que el Registro

Civil este bien atendido. El Señor Ibañez á excitacion del Sr Alcalde expuso que en su concepto es necesario un auxiliar para el Registro Civil considerando insuficiente la dotacion de setecientas cincuenta pesetas, pues tiene entendido que el producto del Registro, al menos en la parte que corresponde al Secretario este lo cedia y cederá al auxiliar, cuya opinion apoyó el Sr Alcalde añadiendo ser improcedente que ingresen en la Depositaría municipal los productos del registro pues parte de ellos corresponden al Juez, opinando en el mismo sentido el Sr Casa. El Sr Olaola dijo que los derechos que percibe el Srio del Juzgado es la remuneracion de su trabajo y como no lo presta á no debe percibirlos. El Sr Cantalejo manifestó que aunque el Srio percibe el trabajo es responsable de la verdad de las inscripciones y las autoriza con su firma lo mismo que los certificados que de ellas se expiden. El Sr Acosta propuso que no se nombre auxiliar y se dé la subvencion de mil pesetas con la que hay que hacer frente á las demas

atenciones del Juzgado, y el Sr Alcalde insistió en que se nombre por el Ayuntamiento el auxiliar. Declarado el punto suficientemente discutido, la Junta acordó por unanimidad aumentar la subvencion á setecientas cincuenta pesetas para sueldo de un auxiliar que corteará los libros y demas material del registro civil; y será nombrado por el Ayuntº.

Y siendo el único objeto de la sesion se levantó y la firmaron los Sres de que certifico.

Juan Pedro Ruiz
Luis Muñoz y Caudy
Juan Fernandez
Julian Serano
Manuel Lemus Gallego
Leopol de Huerta
Jose Fernandez
José Mª de Rueda
Domingo Izquierdo
M. Bonet
José Antonio Arroyo
Isidoro Ruiz
Manuel Anyan
Abogado
Domingo Palacios
Angel del Monte y Fuente
Federico Garcia
Ramon Lopez y Cosa
J. Cabo Gonz
Joaquin de Acosta
Manuel Mª de Nicolas